
32	251-700	ME	1971-300	MN
33	252-700	ME	1972-000	MN

Las cuales cierran el polígono y unen en línea recta el último punto de coordenadas con el punto de origen, que está localizado en la coordenada UTM 255-500 ME y 1972-000 ME.

PARRAFO I: En dicho polígono quedan comprendidos, la Isla Beata, la Isla Alto Velo, Los Cayos de los Frailes y de Piedra Negra así como la zona marítima circundante. Los límites arriba indicados fueron definidos utilizando el sistema de proyección UTM y referidas al datum horizontal North American Datum 1972.

PARRAFO II: La superficie enmarcada dentro de estos límites alcanza aproximadamente de mil trescientos setentinueve (1,379) kilómetros cuadrados entre áreas costeras marinas, insulares, lacustres y terrestres.

Artículo 3.- Quedan derogados por el presente Decreto el Artículo 1 del Decreto No.157-86 de fecha 26 de febrero de 1986 y el acápite a) del Artículo 1, del Decreto No.1315 del 11 de agosto de 1983.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 347-99 que autoriza a los Ayuntamientos de Santiago, Dajabón, Gaspar Hernández y Bayaguana a vender terrenos, y modifica el Art. 6 del Decreto No. 143-99, que autoriza a este último ayuntamiento a vender una porción de terreno en favor del señor Pedro Carreras Santana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 347-99

VISTA la Ley No.4381 del 10 de febrero de 1956 y la Ley No.5577 del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, a vender los inmuebles que se describen a continuación:

1.- A la señora **Isabel María Caba**, una porción de terreno con designación municipal No.1491 de la manzana municipal No.1021, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.198, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 118.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solares propios; al Este, solares propios; al Sur, solar municipal No.1490; y al Oeste, Calle Colón; por la suma de RD\$40,290.00 (Cuarenta Mil Doscientos Noventa Pesos con 00/100).

2.- A la señora **Isabel María Caba**, una porción de terreno con designación municipal No.1488 de la manzana municipal No.104, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.198, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 103.21 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1489; al Este, solar municipal propio; al Sur, solar municipal No.1487; y al Oeste, Calle Colón; por la suma de RD\$35,091.40 (Treinticinco Mil Noventiún Pesos con 00/100).

3.- A los señores **María Ernesta Pérez y Bienvenido Marte Paulino**, una porción de terreno con designación municipal No.5 de la manzana No.38, ubicado dentro del ámbito de la Parcela No.154-A, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 197.06 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.4; al Este, Calle No.7; al Sur, solares municipales No.6 y 8; y al Oeste, solares municipales Nos.11 y 12; por la suma de RD\$19,706.00 (Diecinueve Mil Setecientos Seis Pesos con 00/100).

4.- A los señores **Enrique Rodríguez Lima y Florinda Batista**, una porción de terreno con designación municipal No.127 de la manzana No.8, ubicado dentro del ámbito del solar Catastral No.2-B, de la porción "B", del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 259.88 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.126; al Este, Calle No.7; al Sur, solar municipal No.128; y al Oeste, solares municipales 129, 129-A y 129-B; por la suma de RD\$25,988.00 (Veinticinco Mil Novecientos Ochentiocho Pesos con 00/100).

5.- A los señores **Eduardo Guillermo, Juan José, Mónica Mercedes, Ana Dolores, Manuel Antonio y Rafael Enrique Ottenwalder Nin**, una porción de terreno con designación municipal No.287, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.7-C-7-B-26, del Distrito Catastral No.8, del Municipio de Santiago, con un área de 9,223.57 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Rincón Largo y solares; al Este, parcelas municipales Nos.286, 11, 7-C-7-B-27, 287-B; al Sur, parcela municipal No.7-C-7-B-31; y al Oeste, parcelas municipales Nos.11 y 287-B; por la suma de RD\$2,305,892.00 (Dos Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Noventidós Pesos con 00/100).

6.- Al señor **José Antonio Cruz**, una porción de terreno con designación municipal No.3 de la manzana municipal No.18, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.154 (parte), del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 256.48 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Av. 1ro de Mayo; al Este, Calle No.5; al Sur, solar municipal No.4; y al Oeste, solar municipal No.2; por la suma de RD\$41,678.00 (Cuarentiún Mil Seiscientos Setentiocho Pesos con 00/100).

7.- A la señora **Isabel María Caba**, una porción de terreno con designación municipal No.1490 de la manzana municipal No.104, ubicado dentro del ámbito de la Parcela Catastral No.198, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Santiago, con un área de 99.30 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, solar municipal No.1489; al Este, solar propio; al Sur, solar municipal No.1488; y al Oeste, Calle Colón; por la suma de RD\$33,762.00 (Treintitrés Mil Setecientos Sesentidós Pesos con 00/100).

8.- Al señor **Ramón Federico Martínez Marte**, el Solar No1 de la manzana No.14, dentro de la Parcela Catastral No.129, del Distrito Catastral No.6, del Municipio de Santiago, con un área de 171.52 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Calle No.32; al Este, Calle No.3; al Sur, solares municipales Nos.4, 3 y 2; y al Oeste, solar municipal No.21; por la suma de RD\$24,012.80 (Veinticuatro Mil Doce Pesos con 80/100).

Artículo 2.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Dajabón, provincia Dajabón, a vender al señor **Francisco E. Zapata Monción**, una porción de terreno ubicada en la parte de los solares catastrales Nos.7 y 9, de la manzana catastral No.56, del Distrito Catastral No.1, del Municipio de Dajabón, con un área de 519.98, metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Sr. Máximo Gómez; al Este, Calle Capotillo; al Sur, Felino Pastor Pérez; y al Oeste, solar No.9 (resto); por la suma de RD\$25,999.00 (Veinticinco mil novecientos noventinueve pesos con 00/100).

Artículo 3.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, a vender al señor **Andrés Francisco Ureña**, una porción de terreno ubicada dentro de la manzana No.19, del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Gaspar Hernández, con un área de 75.54 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, Resto de la Manzana C. No.19; al Este, Resto de la manzana C. No.19; al Sur, Av. Duarte; y al Oeste, Resto de la manzana C. No.19; por la suma de RD\$10,197.90 (Diez mil ciento noventisiete pesos con 90/100).

Artículo 4.- Se modifica el artículo 6 del Decreto No.143-99 del 30 de marzo de 1999, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Bayaguana, provincia Monte Plata, a vender al señor **Pedro Carreras Santana**, una porción de terreno ubicada dentro del ámbito de la parcela catastral No.196, del Distrito Catastral No.11, del Municipio de Bayaguana, con un área de 54.43 Tareas, con los siguientes linderos: al Norte, Camino Vecinal; al Este, José Leguizamón, Ramón Hipólito y Héctor Bienvenido Morales; Al Sur, Carretera a Comatillo y al Oeste, Resto de la Parcela; por la suma de RD\$24,493.50 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Tres Pesos Con 50/100).

Artículo 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 348-99 que dispone la realización de una compensación de los balances deudores-acreedores entre la Corporación Dominicana de Electricidad y la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo al 30 de junio de 1999.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 348-99

CONSIDERANDO: Que para garantizar la viabilidad de la Capitalización de la Empresa Pública conforme a la Ley 141-97 del 24 de junio de 1997, se hace necesario procurar el adecuado saneamiento financiero de las empresas sujetas al indicado proceso, ya que es de interés nacional que en cada empresa a ser capitalizada sus activos y pasivos queden totalmente saneados para una mejor transparencia, optimización y viabilidad del proceso.